



Defensa

MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 14-21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA "APC – COLOMBIA" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO, identificado con el NIT No. 899.999.003-1, representado en este acto por **RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.374.224, quien actúa en su condición de Secretario General (E) del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 1571 del 24 de diciembre de 2024 y posesionado según consta en acta 0002-25 del 07 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar Convenios mediante Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, y de otra parte, la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA "APC-COLOMBIA"** quien en adelante se denominará "**APC COLOMBIA**", identificada con el NIT No. 900.484.852-1, debidamente representada por **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.796.887 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, nombrado mediante Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de Posesión No. 584 del 17 de enero de 2023, facultado para actuar según Resolución No. 417 del 24 de octubre de 2018, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 04, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y el ministerio para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "grant agreement" y sus enmiendas suscrito entre la fundación Howard G. Buffett y la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-Colombia"*.
2. Que según la cláusula segunda del Convenio entre las obligaciones de EL MINISTERIO se encuentra: 1- *"Entregar a APC-COLOMBIA los documentos e información que se requieran y sean necesarios para el cumplimiento del "Gran Agreement" conforme las condiciones establecidas por la Fundación Howard G. Buffett, y conforme a los proyectos que se estructuren para cada Convenio Derivado. (...), (...) 8. Destinar un equipo de trabajo que desarrollará sus actividades en las instalaciones de APC- COLOMBIA, con el fin de estructurar técnicamente los procesos de selección objeto de los Convenios Derivados que se suscriban, así como adelantar las evaluaciones correspondientes. Dicho equipo debe estar conformado por mínimo un abogado, un financiero y los técnicos que sean necesarios dependiendo de los bienes y servicios a adquirir."*
3. Que la cláusula Cuarta del Convenio Marco Interadministrativo establece que: *"El presente convenio no tendrá valor, en atención a que su objeto consiste únicamente en la unión de esfuerzos técnicos y administrativos"*.
4. Que la cláusula Quinta del Convenio Marco Interadministrativo establece que: *"La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018"*.



MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 14-21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA "APC - COLOMBIA" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5. Que el 26 de julio de 2018, se suscribió la Modificación No. 01 al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación, mediante la cual se prorrogó el tiempo de duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.
6. Que el 29 de diciembre de 2021, se suscribió la Modificación No. 02 al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación mediante la cual se prorrogó nuevamente el tiempo de duración del Convenio hasta el 31 diciembre de 2025, considerando la necesidad de permitir la ejecución de nuevos recursos donados por la Fundación Howard G. Buffett y a su vez, ejecutar las actividades planeadas en la tercera etapa del plan de adquisiciones aprobado por dicha Fundación.
7. Que el 28 de junio de 2023, se suscribió la Modificación No. 03 al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación mediante la cual se modificó la Clausula sexta del Convenio estableciendo que: *"La supervisión del Convenio será ejercida por APC-COLOMBIA, por el Coordinador de Administración de Recursos de Cooperación Internacional no Reembolsables y Donaciones en Especie o quien delegue el Ordenador del Gasto y por parte de EL MINISTERIO estará a cargo del Director de Seguridad Nacional."*
8. Que teniendo en cuenta el documento No. OFI025-00003962 de fecha 05 de agosto de 2025, enviado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, mediante el cual solicita modificación y prórroga al Convenio Marco Interadministrativo de Asociación, las partes realizaron reunión según consta en el acta No. ACT2025-175 del 27 de agosto de 2025, aprobando la modificación y prórroga solicitada.
9. Por lo anterior, el Director de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa Nacional mediante memorando No. M20250903011089 del 03 de septiembre al cual se le dio alcance mediante los memorandos No. M20250912011576 del 12 de septiembre de 2025 y No. M20250924012105 del 24 de septiembre de 2025, en su calidad de supervisor del convenio solicitó a esta Dirección la modificación, en el sentido de ampliar el lapso de duración hasta el 31 de diciembre de 2026 y de modificar el numeral 8 de las obligaciones de EL MINISTERIO e incluir el numeral 7 de las obligaciones de la Agencia, argumentando lo siguiente:

"(...) teniendo en cuenta plan quinquenal 2022 -2026 de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario se requiere para ejecutar la totalidad de los recursos donados por la fundación HOWARD G. BUFFETT una prórroga de este hasta el 31 de diciembre de 2026 y en la que dio su aprobación para la ampliación la fundación.

En el trabajo operativo se ha evidenciado que la estructura actual de esta obligación limita los tiempos y la efectividad en la ejecución de los convenios derivados. En este sentido, y en ejercicio de la autonomía de las partes, y bajo el principio de mutuo acuerdo, se propone la modificación del numeral mencionado con el objetivo de optimizar la disposición de la



Defensa

MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 14-21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA "APC – COLOMBIA" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

contratación, sin afectar la calidad técnica requerida para los procesos de selección y evaluación.

De igual manera para avanzar con mayor eficiencia y dar agilidad a la ejecución de los recursos del año 2025 – 2026 es necesario que en su autonomía y teniendo en cuenta que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional es la entidad [sic] ordenadora del gasto, se requiere hacer alguna modificación frente a las responsabilidades consignadas en [sic] la cláusula segunda numeral 8 de las obligaciones del Ministerio, que establece: "designar un equipo de trabajo que desarrolle sus actividades en las instalaciones de APC Colombia, con el fin de estructurar técnicamente los procesos de selección objeto de los convenios derivados que se suscriban, así como adelantar las evaluaciones correspondientes . Dicho equipo debe estar conformado por mínimo un abogado, un financiero y los técnicos que sean necesarios dependiendo de los bienes y servicios a adquirir". En este sentido y en común acuerdo se solicita que se modifique [sic] la cláusula en mención de la siguiente manera:

"8. Destinar un equipo de trabajo con el fin de estructurar técnicamente los procesos de selección objeto de los convenios derivados que se suscriban, así como las evaluaciones técnicas correspondientes. Dicho equipo debe estar conformado por los técnicos que sean necesarios dependiendo los bienes y servicios a adquirir."

Por otra parte, mediante el memorando M20250924012105 del 24 de septiembre, se solicitó incluir el numeral 7 de las obligaciones de la Agencia, así:

"7. Conformar el equipo jurídico, financiero y económico estructurador de los procesos de selección objeto de los convenios derivados que se suscriban, así como evaluar las actividades correspondientes."

10. Que, de acuerdo con la justificación del supervisor del convenio y los anteriores considerandos resulta procedente realizar el modificadorio No. 04 al convenio en mención.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017 se encuentra vigente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA "SEGUNDA" – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO - del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017 la cual, en el numeral 8 quedará así:



MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 14-21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA "APC - COLOMBIA" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

"8. Destinar un equipo de trabajo con el fin de estructurar técnicamente los procesos de selección objeto de los convenios derivados que se suscriban, así como las evaluaciones técnicas correspondientes. Dicho equipo debe estar conformado por los técnicos que sean necesarios dependiendo los bienes y servicios a adquirir."

SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA "TERCERA". – OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA- del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017, en el sentido de incluir una obligación para APC Colombia, la cual quedará así:

"7. Conformar el equipo jurídico, financiero y económico estructurador de los procesos de selección objeto de los convenios derivados que se suscriban, así como evaluar las actividades correspondientes."

TERCERA: MODIFICAR la "CLÁUSULA QUINTA" - DURACIÓN- del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017, la cual quedará así:

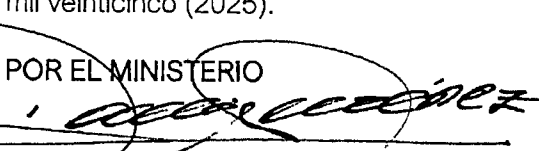
"CLAUSULA QUINTA. La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: Las demás cláusulas, términos y condiciones del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación No. 14-21 de 2017 y su Modificadorio 03, no serán susceptibles de modificación por el presente documento y quedan incólumes conservando su mismo tenor y exigibilidad.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificadorio se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los ____ (____) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO


RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO
Secretario General (E)

08 OCT 2025

POR LA AGENCIA
VALDERRAMA PARRA
YAIR ALEXANDER

Firmado digitalmente por
VALDERRAMA PARRA YAIR ALEXANDER
Fecha: 2025.10.01 07:53:34 -05'00'

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Director Administrativo y Financiero de la
Agencia Presidencia de Cooperación
Internacional de Colombia

Elaboró: Gloria Mayerly Cely – Abogada Grupo de Convenios

Revisó: TC. Jenny Rubiano Avila – Coordinadora Grupo de Convenios

Aprobó: Carolina Moyano Forero – Directora de Contratación Estatal

Revisó: Uldarico Tafur Méndez

Lucena Valencia Giraldo
Gina castellanos Bahos

Rosa Andrea Hernández Segura

Carlos Andrés Merizalde Rusinque